



GUÍA DE COMUNICACIÓN

Programa Operativo FEDER País Vasco 2014-2020

Una manera de hacer Europa

marzo 2022



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	NORMATIVA DE REFERENCIA	4
3.	RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS.....	5
4.	NORMAS GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	7
4.1.	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA EXHIBICIÓN DEL EMBLEMA DE LA UNIÓN Y REFERENCIA AL FONDO FEDER.....	7
A.	EMBLEMA (LOGO)	8
B.	REFERENCIA A LA UNIÓN EUROPEA	8
C.	REFERENCIA AL FONDO QUE DA APOYO A LA OPERACIÓN	8
4.2.	MEDIDAS DE PUBLICIDAD	9
A.	CARTELES TEMPORALES	9
B.	PLACAS O CARTELES PERMANENTES	9
C.	PARA EL RESTO DE OPERACIONES NO CONTEMPLADAS EN A) Y B)	9
D.	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS CARTELES O PLACAS.....	10
E.	PÁGINAS WEB.....	12
4.3.	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	13
A.	ÓRDENES DE CONVOCATORIAS	13
B.	MODELOS DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE AYUDAS	13
C.	PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	14
D.	CONVENIOS DE COLABORACIÓN.....	15



1. INTRODUCCIÓN

Esta guía práctica ha sido elaborada por la Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos del Gobierno Vasco, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de información y comunicación en las actuaciones cofinanciadas por el FEDER en el Programa Operativo del País Vasco, en el periodo de programación 2014-2020.

El Gobierno Vasco, como uno de los Organismos Intermedios del Programa Operativo FEDER del País Vasco 2014-2020, tiene que garantizar el cumplimiento de los **artículos 115-117** referentes a información y comunicación del **Reglamento (UE) nº 1303/2013** y del **anexo XII** de este mismo reglamento, que establece las directrices fundamentales en esta materia.

El objetivo de esta Guía es de una manera sencilla y práctica, dar a conocer las obligaciones de información y comunicación en las actividades cofinanciadas por el FEDER los requisitos que deben cumplir las actuaciones en materia de información y comunicación y así poder guiar a los organismos gestores y a los beneficiarios de las ayudas en sus tareas de gestión, seguimiento y evaluación de las actuaciones, con el objetivo último de promover y mejorar la visibilidad de las actuaciones cofinanciadas, dando a conocer a la ciudadanía los logros conseguidos a través de los Programas Operativos.

2. NORMATIVA DE REFERENCIA

- **Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013**, por el que se establecen la disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por le que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo De Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Versión consolidada (DOUE 29/12/2020):

<https://eurlex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:02013R1303-20201229&from=EN>

Las disposiciones relativas a la información y comunicación se recogen en los artículos 115-117 y en el Anexo XII.

-**Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014**, por el se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Versión consolidada (DOUE 15/02/2019):

<https://eurlex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:02014R0821-20190215&from=EN>

En el capítulo II se establecen las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y en el Anexo II las normas gráficas para crear el emblema de la Unión.

3. RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS

Anexo XII sección 2.2 del Reglamento (UE) nº1303/2013

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;

b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

3. En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500 000 EUR, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público. ES L 347/458 Diario Oficial de la Unión Europea 20.12.2013

5. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

a) la contribución pública total a la operación supera los 500 000 EUR;

b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4.



Según el Anexo XII sección 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013

Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:

-En todas las medidas de información y comunicación (material de difusión, publicaciones, anuncios en la prensa, señalización, soportes multimedia, páginas web, etc.) que lleven a cabo, los beneficiarios tendrán que reconocer el apoyo del FEDER a la operación incluyendo el logotipo del Fondo constituido por el emblema de la Unión, así como la referencia a la Unión Europea y al FEDER.

-Durante la realización de una operación, el beneficiario ha de informar al público del apoyo FEDER obtenido a través de:

- Una **breve descripción de la operación en su página web** (véase el punto 3.2.E) de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. En caso de no disponer de página, el beneficiario debe ponerse en contacto con el agente facilitador que tiene que asumir esta obligación.
- Un **cartel temporal de gran tamaño o un cartel A3** según los casos descritos en los puntos 3.2.A) y 3.2.C). En el cartel se deberá mencionar la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público.

-Al finalizar la operación, y en un plazo de 3 meses, el beneficiario ha de colocar un cartel o placa permanente en el caso descrito en el punto 3.2.B)

Finalmente, según el anexo XII, sección 2.2, punto 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, cuando una operación se financie por el FEDER, en casos pertinentes, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación ha sido informada de dicha financiación.

4. NORMAS GENERALES DE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

4.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA EXHIBICIÓN DEL EMBLEMA DE LA UNIÓN Y REFERENCIA AL FONDO FEDER

En todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas deberán reconocer el apoyo del fondo FEDER a las actuaciones mostrando:

- El emblema de la Unión
- La referencia a la Unión Europea
- La referencia al FEDER
- El lema del FEDER: “Una manera de hacer Europa”

En el artículo 4 del Reglamento de Ejecución 821/2014 se recogen las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea, la referencia a la Unión Europea y la referencia al FEDER.

Artículo 4 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014

1. El emblema de la Unión a que se hace referencia en el anexo XII, sección 2.2, punto 1, letra a), del Reglamento (UE) no 1303/2013 deberá figurar en color en los sitios web. En todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible; podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.

2. El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo.

3. Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo correspondiente se presenten en un sitio web:

- a) el emblema de la Unión y la referencia a la Unión serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página;*
- b) la referencia al Fondo en cuestión deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.*

4. El nombre «Unión Europea» siempre aparecerá sin abreviar. El nombre de un instrumento financiero deberá incluir una referencia al hecho de que cuenta con el apoyo de los Fondos EIE. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahoma, verdana o ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco, en función del contexto.

5. Si se exhiben otros logotipos además del emblema de la Unión, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

A continuación, se señalan algunas de las medidas de información y publicidad más destacadas:

A. EMBLEMA (LOGO)

El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados.

El emblema de la Unión Europea se utilizará siempre que sea posible en color; podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.

Las normas gráficas para crear el emblema de la Unión y la definición de los colores normalizados se establecen en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014 y la Guía gráfica del emblema europeo se puede consultar en el siguiente enlace: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>

B. REFERENCIA A LA UNIÓN EUROPEA

El nombre “UNIÓN EUROPEA” siempre aparecerá sin abreviar y debajo del emblema. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema

Con relación a otros logotipos, el emblema de la Unión Europea tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

C. REFERENCIA AL FONDO QUE DA APOYO A LA OPERACIÓN

Se deberá incluir el nombre del FEDER con su nombre entero y/o siglas.

Asimismo, se incorporará la referencia a la cofinanciación comunitaria con el texto siguiente:

“Actuación cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)”

“Europar Batasunak 2014-2020 Eskualde Garapenerako Europako Funttsaren (EGEF) bitartez kofinantzatutako jarduera”

Cuando el apoyo financiero a las operaciones se preste con cargo a los recursos REACT-UE, la referencia al FEDER, se completará con la referencia indicada en el artículo 92.ter 14 del Reglamento 1303/2013:

“financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19”

“COVID-19aren pandemiari emandako erantzunaren zati gisa”



4.2. MEDIDAS DE PUBLICIDAD

A. CARTELES TEMPORALES

Para las obras de infraestructuras o construcción que se beneficien de una ayuda superior a 500.000 €, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público durante la ejecución de toda la operación.

B. PLACAS O CARTELES PERMANENTES

Cuando la contribución pública total a la operación supere los 500.000 € y consista en la compra de un objeto físico, la financiación de una infraestructura o trabajos de construcción, el beneficiario colocará una placa o cartel permanente, visible para el público y de tamaño significativo, en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la operación.

C. PARA EL RESTO DE OPERACIONES NO CONTEMPLADAS EN A) Y B)

El beneficiario colocará, al menos, un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

D. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS CARTELES O PLACAS

Los carteles o placas correspondientes se prepararán de acuerdo con las características técnicas contenidas en:

Artículo 5 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014

1. El nombre de la operación, el principal objetivo de esta y el emblema de la Unión, junto con una referencia a la Unión y la referencia al Fondo o Fondos han de figurar en el **cartel temporal** a que se refiere el anexo XII, sección 2.2, punto 4, del Reglamento (UE) no 1303/2013 y ocupar al menos el 25 % del cartel.

2. El nombre de la operación y el principal objetivo de la actividad apoyada por aquella, y el emblema de la Unión, junto con una referencia a la Unión y la referencia al Fondo o Fondos que han de figurar en la **placa o cartel permanentes** a que se refiere el punto 5 de la sección 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) no 1303/2013 ocupará al menos el 25 % de dicha placa o cartel.

Los carteles y las placas deberán contener los siguientes elementos que ocuparán al menos el 25% de la superficie de la placa o cartel:

- El **nombre de la operación**
- El **objetivo principal de la operación** (Objetivo temático)
- El emblema de la Unión Europea, es decir, la **bandera europea**
- La referencia a la Unión Europea, con las palabras “**UNIÓN EUROPEA**”
- La referencia al Fondo **FEDER**
- El lema del Fondo FEDER: “**Una manera de hacer Europa**”
- Los **emblemas de las restantes entidades** que han contribuido financieramente a la operación.

Los emblemas (logos) institucionales se colocarán preferentemente en la parte alta o baja del cartel. El tipo de letra y la colocación de todos los elementos obligatorios será la que mejor convenga al resto del cartel.



“Teilatu fotovoltaikoa Kukullagako tren geltokia (Etxebarri)”

Helburua: Azpiegitura publikoetan eraginkortasun energetikoa eta energia berritza eta handitzea

“Cubierta fotovoltaica en la estación de ferrocarril de Kukullaga (Etxebarri)”

Objetivo: Mejorar la eficiencia energética y el uso de energías renovables en las infraestructuras públicas

EUSKO JAURLARITZAK ETA EUROPAR BATASUNAK KOFINANTZATUTAKO JARDUERA (2014-2020 EGEF)
 “COVID-19aren pandemiari emandako erantzunaren zati gisa”

ACTUACIÓN COFINANCIADA POR EL GOBIERNO VASCO Y LA UNIÓN EUROPEA (FEDER 2014-2020)
 “como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19”



Europar Batasuna
 Unión Europea

Fondo Europeo de
 Desarrollo Regional (FEDER)
 “Una manera de hacer Europa”

Eskualde Garapenerako
 Europar Funtza (EGEF)
 “Europa egiteko modu bat”



Emblema Europeo y
 Referencia a la Unión Europea

Referencia al Fondo y lema





E. PÁGINAS WEB

Durante la realización de una operación cofinanciada, los beneficiarios informarán a las ciudadanía del apoyo obtenido del FEDER, a través de un apartado específico en su página web, que proporcione información sobre el Programa Operativo FEDER del País Vasco 2014-2020, haciendo una breve descripción de las operaciones realizadas, de manera proporcional al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

El emblema de la Unión Europea deberá figurar en color. Tanto el emblema y la referencia a la Unión Europea y al FEDER serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

También se incluirá en el sitio web, el lema del FEDER: “Una manera de hacer Europa”.

Si existen otros logotipos además del emblema de la Unión, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

https://www.euskadi.eus/web01-a2ogafon/es/contenidos/informacion/feder_14_20/es_def/index.shtml

< Departamento de Economía y Hacienda

Política de Cohesión y Fondos Europeos



Departamento de Economía y Hacienda

Fondos Estructurales

MRR

Mapa de ayudas

Documentos

Programa Operativo FEDER PAÍS VASCO 2014-2020



Europar Batasuna
Unión Europea

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional (FEDER)
"Una manera de hacer Europa"

Eskualde Garapenerako
Europar Funtza (EGEF)
"Europa egiteko modu bat"

El Programa Operativo del FEDER 2014-2020 del País Vasco persigue impulsar el crecimiento económico en el País Vasco y contribuir a lograr los objetivos temáticos acordados con la Estrategia Europea 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

- > Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas
- > Mejorar la competitividad de las pymes
- > Favorecer una economía baja en carbono
- > Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos

Programación

Gestión y Seguimiento

Evaluación

Comunicación

Normativa

- > [Programa operativo vigente \(PDF, 2 MB\)](#)
- > [Programa operativo inicial \(PDF, 2 MB\)](#)
- > [Dictamen de igualdad \(PDF, 112 KB\)](#)

4.3. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El reconocimiento del apoyo de los Fondos debe estar presente en el desarrollo de todas las operaciones cofinanciadas tal y como recoge la normativa comunitaria. En particular, ésta nos indica que en, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

En todos los documentos administrativos relativos a expedientes de actuaciones cofinanciadas por Fondos Europeos, deberá hacerse mención a la Unión Europea y al Fondo FEDER, así como al Programa Operativo correspondiente. Asimismo, deberá figurar el emblema y el lema de la Unión Europea y el emblema de las entidades cofinanciadoras.

Por documentos administrativos se entiende las órdenes de bases y convocatorias de ayudas, los modelos de solicitud, resolución y notificación de concesión de ayudas, los diferentes procedimientos de contratación pública (anuncios de licitación y formalización de contratos, pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, contratos administrativos) y/o los convenios de colaboración, entre otros.

A. ÓRDENES DE CONVOCATORIAS

Las órdenes de convocatorias de ayudas cofinanciadas deberán contener los siguientes elementos:

- En la exposición de motivos deberá reseñarse la justificación de la cofinanciación del FEDER.
- En el articulado se mencionará la cofinanciación de las ayudas del FEDER a través del Programa Operativo a que se corresponde.

“Este proyecto podrá estar cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER del País Vasco 2014-2020”

- Se hará referencia a la normativa comunitaria que regula las obligaciones del beneficiario con respecto a las normas de información y publicidad.

“Si finalmente es aceptada su propuesta, va a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303 /2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013”

B. MODELOS DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE AYUDAS

En los modelos de solicitud que acompañan las resoluciones de convocatorias de ayudas cofinanciadas deberá figurar el emblema de la Unión Europea con la referencia al Fondo FEDER.

Así mismo, en las primeras cláusulas tanto de la resolución como de la notificación de concesión de ayudas deberá añadirse:

“Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER del País Vasco 2014-2020”

“Esta resolución/adjudicación supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013”

C. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Los **anuncios de licitación y adjudicación** de los contratos deberán incluir una mención a la participación de la Unión Europea y al Fondo que corresponda, así como a la normativa comunitaria que regula las obligaciones del beneficiario con respecto a las normas de información y publicidad.

“Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER del País Vasco 2014-2020”

Respecto a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, figurarán expresamente las obligaciones del contratista relativas a la información y publicidad comunitaria establecidas en los Reglamentos de aplicación.

Pliego de cláusulas administrativas particulares

“La entidad adjudicataria del contrato estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013”.

Pliego de prescripciones técnicas particulares

“La entidad adjudicataria del contrato estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad contenidas en el Anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, especialmente, las siguientes:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema «Una manera de hacer Europa»”.

En relación a los **contratos administrativos**, figurarán igualmente la mención a la cofinanciación europea y las obligaciones del contratista relativas a la información y publicidad comunitaria establecidas en los Reglamentos de aplicación, adjuntando la siguiente información:

ANTECEDENTES

Cuarto.- Este contrato está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER del País Vasco 2014-2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.-La entidad adjudicataria se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado...cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Quinta.- La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013.

D. CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Cuando las actuaciones cofinanciadas se lleven a cabo mediante convenios de colaboración deberá figurar de manera clara y concisa en una de las primeras cláusulas la participación financiera de la Unión Europea y del Fondo que interviene, con indicación de toda la información referente al Programa Operativo correspondiente.

Entre las obligaciones de la institución con la que se convenia figurarán expresamente las relativas a la información y publicidad comunitaria establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013. Así, el Convenio deberá incluir una cláusula en la que se informe a la institución de las obligaciones que, en materia de información y publicidad, debe cumplir como beneficiaria de la ayuda comunitaria. Se indicará también que el nombre de dicha institución, de la operación y la cuantía de la ayuda recibida será objeto de publicación.

Logo Admón.	Logo entidad con la que se convenia	Logo UE
Referencia al Fondo		
Convenio de colaboración entre XXXX y la Entidad de XXX para (Objeto a desarrollar)		
Partes		
De una parte, D. XXX, en representación de		
De otra, D. XXX, en representación de		
Antecedentes		
...		
Cláusulas		
Tercera. Las obligaciones de la Entidad XXX son las siguientes		
- [...]		



- Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del País Vasco 2014-2020, y adoptar las medidas necesarias para hacer llegar al público información sobre las operaciones cofinanciadas por dicho programa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.
- Aceptar que su nombre se publique junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Dirección General de XXX, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el lema «Una manera de hacer Europa».